

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, Antonio Morales Méndez.

63.268

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

807

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL 2024.

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada, de fecha 22 de febrero de 2024, en relación al Calendario Fiscal 2024, la cual se transcribe:

“Visto el informe de la Directora del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT) 2024-0056, de 21 de febrero de 2024, el cual se transcribe:

“La Directora Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT), según nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo Rector celebrada el día 22 de junio de 2017, propone la aprobación del calendario fiscal a la vista de los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. De acuerdo con las facultades legalmente atribuidas a las Entidades Locales en los artículos 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LRHL) y el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y en cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición

del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias, establecido en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OFG).

SEGUNDO. Según el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General mencionada y lo previsto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Consejo Rector debe aprobar el Calendario Fiscal para el ejercicio 2024.

TERCERO. El artículo 14 de los Estatutos del OAIGT describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de los citados Estatutos, corresponde al Consejo Rector la superior dirección del Organismo, aprobar la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general, que regulen su organización y funcionamiento, la aprobación del proyecto de Presupuestos del Organismo, y su elevación al Cabildo, y de las cuentas y aprobar la memoria anual de gestión.

Por todo lo anterior expuesto, desde la Dirección del OAIGT se propone:

La aprobación por el Consejo Rector del siguiente Calendario Fiscal 2024:

I) Periodo de pago voluntario.

Los padrones anuales de los Municipios de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise y Tinajo, correspondiente a los siguientes conceptos, se pondrán al cobro desde el 20 de julio a 20 de septiembre de 2024:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por el servicio de recogida de Basura domiciliaria y comercial.

- Tasa de entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.

- Tasa de otros casos de ocupación de vía pública.

- Tasa de instalación de cajeros automáticos.

II) Calendario según Medio de pago elegido.

II.1. Domiciliación Bancaria.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta, en un sólo plazo, el 5 de septiembre de 2024.

El plazo para domiciliar los tributos de vencimiento periódico anteriormente mencionados es hasta el 16 de agosto de 2024.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de una bonificación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

II.2. Plan Personalizado de Pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico.

Dependiendo de la periodicidad solicitada:

Mensual - Se cargará en cuenta la primera cuota el 7 de enero y el resto el 5 de cada mes, desde el 5 de febrero al 5 de diciembre inclusive.

Bimestral - Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

Trimestral - Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

Anual - Se cargará el 5 de junio.

En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de la bonificación por domiciliación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

III) Fraccionamiento con intereses y garantías.

Las cuotas correspondientes a los fraccionamientos de deuda se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes.

En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

IV) Exposición pública de los padrones.

Los padrones anuales correspondientes a los Tributos mencionados, quedarán expuestos al público durante un mes tras su aprobación, periodo en el que podrán presentar alegaciones para la correcta liquidación de los tributos.

Finalizado el plazo de exposición al público, podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de UN MES, al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo, no se podrán presentar impugnaciones contra los recibos.

V) Solicitud de Beneficios Fiscales.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Cuando las ordenanzas fiscales específicas de los tributos lo prevean, en el caso de liquidaciones, los beneficios fiscales podrán aplicarse en el propio ejercicio en el que se solicitan siempre que la solicitud se formule antes que la liquidación haya quedada consentida y firme y concurren en la fecha de devengo los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.

Por todo lo anterior,

Se propone la aprobación por el Consejo Rector del Calendario Fiscal 2024, en la redacción contenida en este informe”.

Se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación al Calendario Fiscal 2024. Votan a favor: Sras. Tovar Pérez y Toledo Hernández y los Sres. Machín Tavío, Eugenio Felipe y Villalba Barreto.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el

momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada.

En Lanzarote, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL/A LA CONSEJERO/A SECRETARIO/A, María José Blanco Sánchez.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

62.910

ANUNCIO

808

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023. EXPEDIENTE 497/2023.

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada en relación a la OEP 2023, la cual se transcribe:

“Visto el Informe 2023-0257 de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT), según nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo Rector celebrada el día 22 de junio de 2017, a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Visto el Informe Jurídico número 2023-0063, emitido por el Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del OAIGT, de fecha 18 de septiembre de 2023, en el que se propone aprobar la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 para la cobertura en régimen de funcionario de carrera de las siguientes plazas:

Código	Denominación	Grupo
1.1.3.02	Auxiliar Administrativo	C/C2

2. En el citado informe, cumpliendo con el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace referencia al informe de impacto de género, cuya conclusión es la siguiente:

“Por lo que, vistas las condiciones laborales, ambientales y funcionales del personal de la Red Tributaria Lanzarote se estima que el impacto de género de la Oferta de Empleo 2023 es positivo, puesto que se prevé que la aplicación del acuerdo va a conseguir, de alguna forma, la eliminación de las desigualdades de género y, por lo tanto, los resultados previstos van a contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.”